



## REGLAMENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CLUBES Y CENTROS ECUESTRES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

### INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El presente reglamento se fundamenta en el Reglamento de Clubes Federados Reconocidos por la Federación Vasca de Hípica en los años 2002 y 2009, así como por la Real Federación Hípica Española en 2003 y aprobado por el Consejo Superior de Deportes, y tiene por objeto su actualización, adaptación y armonización con un conjunto de normas y reglamentos aprobados con posterioridad.

Entre estos se encuentra el Reglamento de Titulaciones de Jinetes y Amazonas (Programa de Galopes), versión 2005, que introduce la figura de “Centro Homologado” (Club Federado Reconocido en la anterior normativa), y la obligatoriedad que los Técnicos titulados estén acreditados por la RFHE con la credencial de examinador para poder evaluar a jinetes y amazonas de acuerdo con la disciplina y el nivel técnico que se precise en cada caso.

Obligatoriedad que se refuerza, tras la publicación de los Reales Decretos 934-933/2010, de 23 de julio, en los que se establecen las Enseñanzas Deportivas de los Técnicos de Hípica, y posteriores Resoluciones del Consejo Superior de Deportes por las que se establecen los criterios de equivalencia, convalidación y homologación de los títulos y diplomas federativos con los Títulos Oficiales regulados en los mencionados Decretos.

De igual forma, la entrada en vigor del Real Decreto 804/2011, de 10 de Junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y en el que se establece el plan sanitario equino, obliga a revisar los apartados concernidos del Reglamento.



## REGLAMENTO

### Art. 1º LA HOMOLOGACIÓN

La homologación supone la aprobación, comprobación o verificación de que los centros y las actividades reúnen las características, condiciones, y se desarrollan de acuerdo con las directrices y los criterios técnicos y de seguridad establecidos por la Federación Vasca de Hípica para la práctica de la equitación, realización de competiciones en las diferentes modalidades hípicas, así como todas actividades relativas al ocio, turismo ecuestre y la formación.

El procedimiento para la homologación establece categorías o niveles de calidad tanto de los centros como de las actividades, lo que facilitará a socios y usuarios o practicantes disponer de un referente de calidad.

### Artículo 2º FACTORES, CRITERIOS Y ELEMENTOS PARA LA HOMOLOGACIÓN

El proceso de HOMOLOGACIÓN para los centros se basa en la evaluación de los seis factores que figuran a continuación:

- **Ubicación del Centro**
- **Instalaciones**
- **Recepción y atención a los usuarios**
- **Caballos**
- **Guarnicionería**
- **Actividad.**

Cada factor debe ser evaluado en función de tres criterios: **seguridad, adaptación y calidad**, entendiéndose:

- ┌ **La seguridad** que ofrece frente a los riesgos inherentes de la actividad para jinetes, caballos y terceros.
- ┌ **Su adaptación**, es decir, su carácter funcional con respecto al número de caballos estabulados y de la actividad desarrollada.
- ┌ El nivel de **calidad** del servicio ofrecido.

Cada uno de los criterios se puntuará de acuerdo con los correspondientes **elementos** según la actividad solicitada y constituyen las diferentes preguntas de los cuestionarios. Los cinco primeros factores se valorarán mediante el cuestionario único Anexo II. El factor Actividad se valorará mediante el cuestionario Anexo III.

La evaluación será efectuada por Técnicos Homologadores asignados por la Federación Vasca de Hípica.



**Art. 3º PUNTUACIÓN:**

Cada elemento se puntúa con 0 o 1 punto, excepto en aquellos casos en los que se precisen conocer la cuantía concreta del mismo.

Según la trascendencia o importancia de cada elemento de acuerdo con la actividad, o cuando el elemento se utilice para establecer niveles, la puntuación se multiplicará por el coeficiente corrector que figura en los correspondientes cuestionarios del Anexo II y Anexo III.

De la misma forma se establecen los siguientes coeficientes de cada factor:

- **Ubicación del Centro:** coeficiente=1
- **Instalaciones:** coeficiente=1
- **Recepción y atención a los usuarios:** coeficiente=1
- **Caballos:** coeficiente=4
- **Guarnicionería:** coeficiente=3
- **Actividad:** coeficiente=2

Para que la Homologación se produzca, la puntuación total de los seis factores deberá igualar o superar un valor mínimo, debiendo alcanzar a su vez, cada factor, su mínimo relativo. (Ver Tabla 1).

La puntuación total y de cada uno de los seis factores, igualmente no deberán superar un valor máximo (Ver tabla 1).

Tabla 1

Factor	Seguridad	Adaptación	Calidad	Coeficiente	Máximo	Mínimo
Ubicación	10	10	10	1	30	6
Instalaciones	45	35	20	1	100	20
Recepción	10	10	5	1	25	5
Caballos	10	10	5	4	100	20
Guarnicionería	5	5	5	3	45	9
Actividad	30	20	50	2	200	40
Total	70 Mínimo seguridad	3ª columna	4ª columna	5ª columna	<b>500</b>	<b>100</b>



**Art. 4º CATEGORÍAS DE LOS CENTROS:**

De acuerdo con la puntuación obtenida, los centros se distribuyen en cuatro categorías según los puntos obtenidos en la evaluación:

Un Estribo	entre	100 y 200 puntos
Dos Estribos	entre	201 y 300 puntos
Tres Estribos	entre	301 y 400 puntos
Cuatro Estribos	entre	401 y 500 puntos

**Art. 5º CLUBES Y CENTROS ECUESTRES QUE PUEDEN SOLICITAR LA HOMOLOGACIÓN DE CENTRO Y ACTIVIDADES**

Podrán solicitar la Homologación de sus centros aquellos clubes inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas que estén federados y cumplan las normas establecidas en este Reglamento.

**Art. 6º TITULACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, NIVEL Y ESPECIALIDAD**

1. La idoneidad del profesorado se establece en función del nivel y la especificidad de la formación acreditada, conforme a las características y condiciones determinadas en el artículo 4º de este Reglamento.
2. Se establecen los siguientes mínimos:
  - Un estribo: al menos un técnico de Nivel I (Certificado de superación del Ciclo Inicial de Grado Medio en Hípica, Art. 15.4 del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre) o titulación equivalente.
  - Dos y tres estribos: al menos, un Técnico de Nivel II (Título de Técnico de Ciclo Final de Grado Medio en Hípica en las modalidades de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre, o en Salto, Doma y Concurso Completo).
  - Cuatro estribos: al menos dos Técnicos de Nivel II en las modalidades de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre, o en Salto, Doma y Concurso Completo, o un Técnico de nivel III (Técnico de Grado Superior - Ciclo de Grado Superior en Hípica) más otro técnico.
3. Además se recomienda:
  - Que todo Centro, cualquiera que sea su categoría, disponga de un Técnico con Título de Nivel II, ya que el Certificado de superación del Ciclo Inicial, (Art. 15.4 del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre de Nivel I) no es aún Título y las competencias adquiridas se deben ejercer con la supervisión de un Técnico titulado.



- Que todo Centro de Dos y Tres estribos, disponga de un segundo técnico de Nivel I.
  - Que en todo Centro de cuatro estribos, uno de los dos Técnicos sea de Nivel III (Título de Técnico Superior en Hípica).
4. Los Clubes y centros ecuestres titulares de los Centros homologados con actividad homologada, deberán acreditar durante el periodo de vigencia de la homologación concedida que el número, nivel y especialidad de los Técnicos responsables del desarrollo de la actividad homologada, cumplen los requisitos mínimos exigidos, mediante la oportuna documentación, en función del acuerdo del Técnico con el Club o centro ecuestre (contrato o similar).

**Art. 7º SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El centro para poder estar homologado deberá estar en posesión de un Seguro de Responsabilidad Civil. De acuerdo con las siguientes cantidades mínimas.

	POR SINIESTRO
Un Estribo	300.000 €
Dos Estribos	400.000 €
Tres Estribos	500.000 €
Cuatro Estribos	600.000 €

**Art. 8º OTROS REQUISITOS**

El club o centro ecuestre deberá acreditar documentalmente que posee:

- Código de identificación Fiscal (C.I.F./N.I.F.).
- Código REGA (RD 804/2011 de 10 de junio).
- Certificados de los organismos competentes en materia de seguridad, industria, medio ambiente, etc. de que el centro cumple los requisitos que marca la legislación vigente en cada área o materia.
- Programa higiénico sanitario (veterinario responsable).
- Estatutos actualizados.
- Documento que acredite estar inscrito en el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas del Gobierno Vasco.
- Copia del recibo del seguro de Responsabilidad Civil actualizado.
- Estar al corriente de los pagos con la Federación Vasca de Hípica.



- Tener el libro de explotación actualizado.
- Estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social.

Si Club o centro ecuestre no pudiera acreditar toda la documentación obligatoria, se le concederá un plazo máximo de 6 meses, y la homologación será provisional. Superado dicho plazo sin aportar dicha documentación, la homologación será anulada.

#### **Art. 9º. OTROS REQUISITOS**

**Plan de prevención de riesgos debidos a la práctica de la equitación.** Por tratarse de un elemento que incide en el criterio de seguridad, se recomienda que todo Centro redacte las normas que considere necesarias y las publique en zona visible para los usuarios. La existencia del Plan se recoge y puntúa en el apartado correspondiente del cuestionario base.

En todo caso, anualmente, la Federación Vasca de Hípica, penalizará con una reducción de puntos en función de la valoración de los partes de accidentes tanto de jinetes/amazonas como de caballos. Esta reducción se realiza restando los puntos totales de la penalización de los partes al total de puntos obtenidos en la homologación, por tanto influirá haciendo variar la categoría del Club.

<b>Nº DE LICENCIAS</b>	<b>PARTES ANUALES TRAMITADOS</b>	<b>PENALIZACION POR PARTE TRAMITADO</b>
Entre 1 y 50	1	0 ptos./parte
	2 ó 3	7 ptos./parte
	4 o más	10 ptos./parte
Entre 51 y 200	1	0 ptos./parte
	2 ó 3	5 ptos./parte
	4 o más	8 ptos./parte
Más de 200	1	0 ptos./parte
	2 ó 3	3 ptos./parte
	4 o más	6 ptos./parte



Ejemplos:

1. Clubes con 48 licencias:

- a) El Club Hípico Caballo Blanco ha dado un parte de accidente, por tanto tiene 0 puntos de penalización.
- b) El Club Hípico Caballo Alazán ha dado 3 partes de accidentes, por tanto tendrá la siguiente penalización: 21 puntos
- c) El Club Hípico Caballo Tordo ha dado 5 partes, por tanto su penalización será de: 50 puntos

Los accidentes cuyos partes cuentan en la penalización serán los debidos a la actividad diaria del Club, así como los paseos organizados por el Club, y no los partes de accidentes que los jinetes/amazonas sufran en competiciones oficiales.

Aquellos clubes que durante el año hayan reducido el 50% los partes de accidentes sufridos en el año anterior recibirán una bonificación de 20 puntos totales que podrán acumular hasta la siguiente revisión de homologación.

Aquellos clubes que no hayan tenido ningún parte de accidente durante el año tendrán una bonificación de 40 puntos totales.

Estos puntos positivos valdrán para compensar las penalizaciones posibles.

Cada 6 meses se publicarán en la página web de la Federación los datos de los accidentes habidos y a fin de año se aplicará la puntuación obtenida.

#### **Art. 10º PERSONAL HOMOLOGADOR. COMISIONES DE HOMOLOGACIÓN.**

1. La Federación Vasca de Hípica nombrará una comisión de personas independientes que serán las encargadas de la homologación de los clubes y centros ecuestres.

#### **Art. 11º VIGENCIA DE LA HOMOLOGACIÓN**

1. La homologación será válida por un período de cuatro años, sin perjuicio de las revisiones que durante este período pueda efectuar de oficio la Federación Vasca de Hípica. Estas revisiones pueden motivar la reclasificación de la Actividad y/o del Centro tanto a una categoría superior como a la pérdida de la categoría o de la propia homologación.
2. De igual forma, el Titular podrá solicitar la revisión de la categoría después de un año. En todo caso el Titular deberá solicitar la revisión de categoría cuando se produzcan modificaciones sustanciales en alguno de los factores valorados,



EUSKAL HIPIKA FEDERAZIOA  
FEDERACION VASCA DE HIPICA

aportando la documentación correspondiente.

**Art. 12º      EFFECTOS DE LA HOMOLOGACIÓN**

1. La Homologación tiene un fundamento esencialmente promocional y de control de calidad del club o centro ecuestre en el sector ecuestre, por lo que la





categoría del centro y el nivel de la actividad, de acuerdo con la puntuación obtenida al final del proceso de homologación, será certificada por la Federación Vasca de Hípica, debiendo inscribirla en el correspondiente registro.

2. La Federación Vasca de Hípica entregará una placa en la que figurará la categoría del Club.

**Art. 13º EFECTOS DE LA HOMOLOGACION EN EL PROGRAMA DE GALOPES**

Solamente los clubes homologados y con la licencia de club en vigor podrán realizar exámenes de Galopes en sus instalaciones.

En todos los casos los exámenes los podrán realizar únicamente los técnicos con la Credencial de Examinador de Galopes expedido por la RFHE.

i

**Art. 14º EFECTOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES.**

Solamente los clubes homologados podrán organizar competiciones oficiales en sus instalaciones.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

1. En tanto no haya suficiente número de técnicos de nivel II y nivel III y durante un período de dos años a partir de la publicación de este reglamento, se autorizará a los clubes a completar el número mínimos de técnicos establecido en el Art. 6º de este Reglamento, en cada categoría de Centro, con técnicos del nivel inmediatamente inferior, sin perjuicio de lo regulado en el Reglamento de titulaciones de Jinetes y Amazonas pase los Técnicos Examinadores.



## NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN

### A) TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

1. El proceso para la Homologación se inicia con el envío de la solicitud del Club o centro ecuestre, firmada por su Presidente, en la que se debe indicar la localización de las instalaciones del centro.
2. Con la solicitud se adjuntará copia de los documentos que acrediten los requisitos que se piden en este Reglamento y que se citan en la relación de documentos (art. 8º).
3. Cuando las instalaciones no sean propiedad del club o centro ecuestre que solicita la homologación, esta deberá adjuntar el documento que acredite expresamente la autorización del titular de dicho centro para presentar la solicitud (o contrato en el que explícitamente se establezca que el club o centro ecuestre está autorizada por el titular a presentar dicha solicitud, y que ninguna otra club o centro ecuestre hace uso de las mismas instalaciones).
4. ***Ningún Club podrá compartir con otro un mismo Centro.***

### B) PROCESO DE PUNTUACIÓN. CUESTIONARIO BASE.

1. Para determinar la puntuación se dispone de cuestionarios en los que se pregunta o se comprueban los diferentes elementos que definen o componen cada uno de los criterios y factores.
2. El cuestionario base está configurado como Tablas en las que en la primera columna se refiere a preguntas sobre los elementos que se quieren puntuar (uno por fila). En las siguientes columnas se encuentran los coeficientes y las casillas para anotar la puntuación del elemento correspondiente.

### C) CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN

1. Cada elemento se puntúa con cero o un punto, excepto en aquellos casos en los que se precise conocer la cuantía concreta del mismo.
2. Según su importancia o trascendencia del elemento, la puntuación otorgada será multiplicada por el **coeficiente corrector** (x0,1 , x0,2 , ..., x5), según se indica en los diferentes cuestionarios (Ver Anexo II y Anexo III).
3. **Coeficiente del factor.** De igual forma, según la importancia o trascendencia del factor, la puntuación obtenida en el total de cada uno de ellos se multiplicará por un coeficiente del factor. Así mismo, se justifica dicho coeficiente para equilibrar la



puntuación de cada factor y criterio, ya que no en todos los cuestionarios tienen el mismo número de elementos.

#### D) PUNTUACIONES MÁXIMAS Y MÍNIMAS

1. La puntuación de cada factor se determina sumando los puntos obtenidos en los tres criterios, multiplicada por el coeficiente de peso del factor.
2. Se establece una puntuación máxima para cada factor y para cada uno de los criterios de cada factor (ver *Tabla 1*).
3. Como ya se ha comentado, de acuerdo con la *Tabla 1*, se comprueba si las puntuaciones son iguales o superiores a las mínimas establecidas para cada uno de los factores, así como si cumple el valor mínimo en el criterio seguridad total (suma de los puntos obtenidos en seguridad de los seis factores), y proceda entonces la homologación.

Factor	Seguridad	Adaptación	Calidad	Coeficiente	Máximo	Mínimo
<b>Ubicación</b>	10	10	10	1	30	6
<b>Instalaciones</b>	45	35	20	1	100	20
<b>Recepción</b>	10	10	5	1	25	5
<b>Caballos</b>	10	10	5	4	100	20
<b>Guarnicionería</b>	5	5	5	3	45	9
<b>Actividad</b>	30	20	50	2	200	40
<b>Total</b>	70 Mínimo seguridad	3ª columna	4ª columna	5ª columna	<b>500</b>	<b>100</b>

*Tabla 1*



### E) PUNTUACIÓN DE LOS CENTROS: CATEGORÍAS

1. La puntuación de los Centros se calcula sumando los puntos obtenidos en cada uno de los cinco primeros factores que se recogen en el Cuestionario Base.
2. De acuerdo con la 6ª columna de la *Tabla 1*, la puntuación máxima que un Centro puede obtener es de 500 puntos distribuidos por factores según se indica. La puntuación mínima imprescindible para optar a la homologación es de 100, siempre que cada factor logre los puntos mínimos recogidos en la 7ª columna y 70 puntos en seguridad total.
3. A partir de los puntos totales obtenidos los Clubes o Clubes y centros ecuestres se clasifican en las siguientes categorías:

Un Estribo	entre	100 y 200 puntos
Dos Estribos	entre	201 y 300 puntos
Tres Estribos	entre	301 y 400 puntos
Cuatro Estribos	entre	401 y 500 puntos

### F) PROCESO DE HOMOLOGACIÓN: FASE DE EVALUACIÓN

1. En el plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud con toda la documentación imprescindible, la Federación Vasca de Hípica enviará a uno de los Técnicos Homologadores para efectuar la evaluación, aplicando los cuestionarios correspondientes.
2. Terminada la evaluación y en un plazo no superior a dos semanas se reunirá la comisión calificadora y calculará la puntuación correspondiente, con los datos recogidos por el Técnico Homologador. La Comisión Calificadora entregará a la Federación Vasca de Hípica, la que informará al titular del club o centro ecuestre del resultado de la misma comunicándole la categoría del Centro.
3. El titular podrá reclamar y solicitar la revisión de determinados apartados, lo hará constar por escrito a la Federación Vasca de Hípica, quien lo tramitará a la Comisión Calificadora y al Técnico Homologador que hizo la evaluación.
4. Los técnicos revisarán la puntuación efectuada en los apartados indicados por el titular y procederá a ratificar o modificar la puntuación, y comunicarán a la Federación Vasca de Hípica la decisión tomada, que a su vez lo comunicará al club o centro ecuestre. De manifestarse conforme, se procederá a cumplimentar el Acta entregando una copia de la misma, al titular del club o centro ecuestre. En el supuesto de no aceptar se estudiará cada caso.



EUSKAL HIPIKA FEDERAZIOA  
FEDERACION VASCA DE HIPICA

5. Si al término de la fase de evaluación, el solicitante no ha entregado la totalidad de la documentación obligatoria la Homologación será Provisional y se concederá un plazo de 30 días para que se aporte la documentación pendiente.
6. En ningún caso la homologación será definitiva sin la documentación imprescindible.
7. Las clasificaciones de uno, dos y tres Estribos deberán ir acompañadas de indicaciones precisas de los puntos a mejorar que los responsables del centro deberán tener en cuenta tanto para obtener, como para conservar o mejorar su clasificación.

---

<sup>i</sup>21 de marzo de 2016